



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL "COOMEI", en uso de sus atribuciones legales que le confiere El Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

a-) En atención a lo estipulado por la **Ley 79 de 1988 DE LA EDUCACION COOPERATIVA en su artículo 88**, las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como a capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.

b-) En la delegación o ejecución de programas conjuntos, según el **artículo 89 de la Ley 79 de 1988**, se podrá dar cumplimiento a la obligación del **artículo 88**, mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o por instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en Educación Cooperativa.

c-) Que la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral "**COOMEI**", es una entidad que se rige por los principios de la Economía Solidaria, y que la Educación en que se apoya el cooperativismo, es una Educación en la cual los individuos que conforman el grupo de Asociados anteponen a sus intereses particulares los de la colectividad que han conformado, y a su vez, esa colectividad armoniza sus intereses con los de la comunidad en general.

d-) Que la cooperativa mediante acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones legales, debe fijar de forma integral las políticas y directrices que orienten la actividad Educativa y formativa asignando para ello las partidas presupuestales de excedentes del periodo y definiendo los criterios para la realización permanente de todas las actividades que sean necesarias.

e-) Que por indicación del **artículo 90 de la Ley 79/88** en El Estatuto y reglamentos de toda cooperativa deberá proveerse el funcionamiento de un Comité de Educación o de un órgano administrativo encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación Cooperativa y de elaborar anualmente un plan o programa de actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se indicará la utilización del **Fondo de Educación**.

f-) Que la unidad especial de organizaciones solidarias adscritas al ministerio del trabajo ha dispuesto que los procesos Educativos que adelanten las cooperativas se deben fundamentar en los principios de la Educación Solidaria enunciados en la **directiva 31 de julio del 2000**.

g-) Que dicho comité debe servir como órgano asesor del Consejo de Administración en la formulación, diseño, ejecución, y evaluación del **PROYECTO DE EDUCACIÓN SOCIAL EMPRESARIAL "PESEM"** y del modelo pedagógico de la entidad.

h-) Que es deber de la cooperativa realizar un proceso permanente de Educación orientado a fortalecer la formación integral y Educación Cooperativa para los Asociados y sus familias como una actividad continuada, planeada, alimentada por un diagnóstico de la base social y su entorno.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento para el ejercicio de las actividades Educativas de la cooperativa rigiéndose por las siguientes normas:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 : POLÍTICAS: La cooperativa adopta las siguientes políticas generales:

- a. Crear un Comité de Educación que de manera permanente ejecute los planes y proyectos de Educación atendiendo a los principios y los ámbitos contemplados por las disposiciones legales emanadas de los órganos de control y de fomento gubernamental con el fin de elevar las competencias, habilidades y conciencia de todos los actores de la entidad.
- b. En cumplimiento de las políticas educativas, la cooperativa se propone como objetivo general: Elevar la formación de conciencia cooperativa y sentido de pertenencia en los Asociados y directivos como estrategia clave para garantizar el crecimiento cualitativo de la entidad.
- c. Los planes y programas de Educación abarcará todos los estamentos de la entidad (Asociados, beneficiarios, empleados, directivos, órganos de control y administradores).

ARTÍCULO 2 : PLANES Y PROGRAMAS: La actividad Educativa en la cooperativa se desarrollará mediante la elaboración y ejecución del "**MODELO PEDAGÓGICO**" que a su vez dará lugar al proyecto Educativo, social y empresarial "**PESEM**" el cual **debe apoyar el Plan de Desarrollo** y que contará con un presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3: EL MODELO PEDAGÓGICO Y EL PESEM: Serán elaborados por el Comité de Educación **con base en el Plan de Desarrollo** y presentados a consideración del Consejo de Administración dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de su nombramiento.

PARAGRAFO 1: Los planes y programas de que trata este artículo se orientarán, en primera instancia, a la divulgación de la filosofía cooperativa, la formación de líderes, capacitación del personal vinculado a la cooperativa, asistencia técnica, investigación y bienestar social, los cuales deben tender hacia:

- 1) La creación y fortalecimiento del sentido de pertenencia;
- 2) La proyección a la comunidad;
- 3) La formación de líderes y dirigentes permanentes para la cooperativa.
- 4) El impulso al desarrollo de habilidades y destrezas para el progreso de la organización y
- 5) A propiciar espacios de acercamiento del Asociado y su familia hacia la institución.

PARAGRAFO 2: La cooperativa, cuando cuente con recursos suficientes en los fondos destinados a la Educación y motivada por el principio de solidaridad, **podrá incluir en el PESEM, actividades educativas** dirigidas a transferir conocimientos y experiencias exitosas a otras organizaciones solidarias que requieran de su apoyo para consolidarse.

La ejecución de las actividades que programa el Comité de Educación, a la luz de los objetivos y estrategias del **PESEM** se compone de las siguientes etapas:



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



Programar.

Plan anual de trabajo y actividades., lo que implica entre otras acciones:

Consultar a los Asociados en la asamblea general de cada año sobre necesidades de capacitación, analizar dicha información y definir un plan de actividades y eventos para el año con su correspondiente cronograma de actividades, teniendo en cuenta las actividades de promoción, capacitación y formación para los empleados.

Actividades no programadas previamente.

Recibir por escrito la solicitud o cotizaciones de la actividad o evento; estudiar la propuesta o cotización a la luz de los ámbitos del PESEM de la cooperativa multiactiva para la educación integral COOMEI, si está dentro del nivel de autorización del comité por parte del Consejo de Administración, deberá aprobar o no la ejecución de la actividad e incluir la actividad dentro de la programación si es pertinente.

Cotizar.

Tanto para las actividades programadas como para las no programadas dentro del plan anual debe:

- Proponer a los consultores y conferencistas de bienes y servicios necesarios de reconocimiento en la materia para la realización de la actividad o evento programado.
- Aprobar a los proveedores acorde a las necesidades, la experiencia y los factores económicos propios del servicios o bien.
- Pedir a los proveedores las cotizaciones de los bienes o servicios necesarios.
- Presentar a la gerencia las cotizaciones del bien o servicio.
- Aprobar o recibir la aprobación para la contratación. (La contratación la realizará la gerencia de la cooperativa ente autorizado por el Consejo de Administración.

Ejecutar.

- Ingresar a la base de actividades del Comité de Educación, la información de la actividad.
- Coordinar la divulgación de la actividad para que los interesados participen.
- Recibir la relación de las personas inscritas en la actividad o evento.
- Alimentar la base de datos con la información de los asistentes a la actividad o evento.
- Consolidar el listado de participantes.
- Coordinar los aspectos logísticos de la actividad o evento: transporte, alimentación, papelería, medios y ayudas audiovisuales, entre otros.
- Coordinar con el área de seguros las pólizas necesarias para el transporte de los participantes, en los casos que aplique si es necesario.
- Realizar la apertura del acto y la presentación del evento o actividad.
- Realizar, una vez termine el evento o actividad, la evaluación del mismo.
- Clausurar el evento o actividad.

Evaluación.

- Recibir las evaluaciones de la actividad y realizar su ingreso y tabulación de la información
- Evaluar a partir de los indicadores respectivos a la actividad o evento.
- Archivar de manera adecuada las fichas de las actividades.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



- Alimentar la base de datos de participantes con los datos de la planilla de asistencia.

ARTICULO 4 :PRESUPUESTO: Para la ejecución de los planes y programas, la cooperativa contará con recursos económicos provenientes de las siguientes fuentes:

- 1) La apropiación legal del **veinte por ciento (20%)** de los excedentes anuales, destinados al **Fondo de Educación**.
- 2) Las demás apropiaciones que de los excedentes anuales que apruebe la **asamblea general**, con destino al **Fondo de Educación** o a otros fondos especialmente creados para el desarrollo de los proyectos.
- 3) Apropiaciones o partidas del presupuesto general de gastos de la cooperativa, determinadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- 4) Recursos destinados por los Asociados para programas especiales incluidos en el Proyecto Educativo Socio Empresarial **-PESEM-**, de manera voluntaria u originada en El Estatuto o los reglamentos.
- 5) Donaciones, subvenciones o auxilios y otros recursos que se reciban o alleguen con esta destinación específica.
- 6) Los recursos humanos y materiales que aporte la cooperativa o que se convenga con otras entidades de Economía Solidaria, instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales.

PARAGRAFO 1: El **Fondo de Educación** solamente se utilizará para desarrollar las actividades de que trata el presente reglamento y las que expresamente sean permitidas por la ley.

PARAGRAFO 2: El presupuesto anual para ejecutar las actividades que realiza el comité, podrá solicitar al Consejo de Administración, una partida con cargo al presupuesto general de la entidad, para llevar a cabo el plan Educativo.

ARTÍCULO 5: El Comité de Educación dispondrá de los fondos asignados mediante información a la gerencia, indicando la aplicación que ha de dárseles a fin de que la administración ordene las erogaciones respectivas o realice los pedidos o contratos que sean necesarios.

PARAGRAFO 1: Las actividades previstas en el **PESEM**, deberán ajustarse al presupuesto aprobado. En el evento de una variación considerable, requerirán de autorización expresa del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2: Las erogaciones efectuadas en desarrollo del **PESEM** estarán plenamente justificadas mediante los documentos y soportes necesarios, ajustándose en todo a los trámites establecidos para la operación de tesorería de la cooperativa.

**CAPITULO II
EL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 6: NATURALEZA: Para apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del modelo pedagógico, el **PESEM**, las actividades y programas de Educación, para orientar y



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



evaluar permanentemente su ejecución, se constituye el **COMITÉ DE EDUCACIÓN**, como organismo auxiliar de carácter permanente. Este organismo será responsable por las funciones definidas en este reglamento, además del diseño de las políticas y estrategias en materia Educativa.

PARAGRAFO: El Comité de Educación es un organismo asesor del Consejo de Administración, al cual se delegarán, por vía general, el estudio y resolución en materia de su competencia. Estará integrado por personas idóneas que, por su experiencia, mística y aptitudes, puedan y deseen desempeñarse en el cargo.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN: El Comité de Educación estará conformado por **tres (3)** miembros principales, uno de los cuales como mínimo debe ser integrante del Consejo de Administración, y por **dos (2)** suplentes, todos designados por el Consejo de Administración. Tiene como función principal orientar la labor de Educación, capacitación, información y promoción para Asociados, empleados de la Cooperativa y de la comunidad, con base en programa y presupuesto anual que la aprobará el Consejo de Administración y que guardará relación del plan anual de actividades. Le fijará sus funciones y procedimientos y realizará la labor de seguimiento y de evaluación de su trabajo.

PARAGRAFO 1: Las solicitudes para pertenecer al comité deben llegar al Consejo de Administración y éste podrá delegar en el Coordinador la designación de los restantes miembros del comité, siendo radicados en la reunión siguiente.

PARAGRAFO 2: Los integrantes del Comité de Educación sesionaran por periodos de **dos (2)** años.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS MIEMBROS

ARTICULO 8 : Los miembros del Comité de Educación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Asociados hábiles.
2. Comprometerse a cumplir las disposiciones consagradas en la ley, El Estatuto y en el presente reglamento.

PARAGRAFO: Los integrantes del Comité de Educación deben estar actualizados en las leyes y normas emanadas de los organismos que regulan el sector de la Economía Solidaria, además de ajustarse a la misma cuando así lo exija. Igualmente deberán estar capacitados para manejar como mínimo los temas básicos del cooperativismo como son: La Legislación, el Estatuto, filosofía, historia y servicios. El Comité de Educación propiciará los medios requeridos para el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 9: INSTALACIÓN: El Comité de Educación se reunirá máximo **diez (10)** días después de su elección. En la primera reunión se designará, de entre su miembro un **secretari@**

Los integrantes del Comité serán responsables de los proyectos específicos a ejecutar, igualmente procederá a analizar el reglamento, el PESEM, el MODELO PEDAGÓGICO y el presupuesto correspondiente a su periodo.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



ARTÍCULO 10: REUNIONES: Los miembros del Comité de Educación se reunirán **una (1)** vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las condiciones especiales lo ameriten, todos los asuntos y las decisiones que se tomen, deben consignarse en acta, la cual se someterá a lectura previa en la siguiente reunión para ser aprobada.

PARAGRAFO: En caso de faltas graves estipuladas en la ley o en El Estatuto, o *no asistencia de alguno de los miembros del Comité de Educación a cinco (5) reuniones continuas o siete (7) discontinuas, El Coordinador podrá solicitar al Consejo de Administración su remoción o reemplazo con copia a la Junta de Vigilancia.*

ARTÍCULO 11: Las decisiones en el Comité de Educación se tomarán por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 12: Los delegados, miembros de los organismos directivos y de control y los empleados de la cooperativa, podrán asistir a seminarios, cursos, programas de Educación formal y superior, con cargo al **Fondo de Educación**, previa autorización del comité, siempre y cuando dichos estudios tengan relación directa con el objeto social que adelanta la cooperativa.

ARTÍCULO 13: El Comité de Educación es autónomo para la planeación, organización y ejecución de sus eventos, siempre y cuando estén contenidos en el plan general de Educación Cooperativa.

ARTÍCULO 14: El comité podrá ejecutar eventos de carácter urgente que no estén contemplados en el plan de actividades, siempre y cuando obedezca a una necesidad de tipo Educativo socio empresarial y cuyo costo no exceda a **cinco (5)** salarios mínimos mensuales legales vigentes. Posteriormente el Coordinador informará de esta decisión en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

FUNCIONES Y CAMPOS DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 15: El Comité de Educación desarrollará sus funciones en cumplimiento de las normas legales vigentes, actuando en torno a los ámbitos definidos en el presente reglamento.

ARTICULO 16: *El Comité de Educación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:*

- 1) Diagnosticar las necesidades educativas propias de la organización.
- 2) Definir estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar dichas necesidades.
- 3) Elaborar el **PESEM** y el **MODELO PEDAGOGICO** con su respectivo presupuesto, los cuales serán sometidos a estudio y aprobación del Consejo de Administración.
- 4) Organizar adecuadamente la ejecución de los planes y programas.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



- 5) Manejar y ejecutar el fondo del Comité de Educación de la cooperativa de acuerdo con los principios y el reglamento establecido para tal fin.
- 6) Realizar inversiones tales como la adecuación y actualización de medios audiovisuales y enseres requeridos para el desarrollo de sus actividades con cargo al **Fondo de Educación**.
- 7) Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades, presentando las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento del **PESEM**.
- 8) Crear y mantener medios de información, comunicación o divulgación para los Asociados y la comunidad, a fin de dar a conocer la cooperativa, impulsar sus actividades, servicios y promover el desarrollo.
- 9) Llevar el registro de sus decisiones mediante el archivo de las correspondientes actas de sus reuniones, así como la relación de sus ejecuciones mediante un mecanismo de registro especialmente diseñado para el efecto.
- 10) Coordinar, ejecutar y elaborar material Educativo e informativo de interés para la cooperativa y sus Asociados, así como mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades cooperativas y Educativas.
- 11) Estimular la participación de los Asociados en los eventos Educativos que se programen.
- 12) Promover y difundir las ventajas y características de la organización solidaria entre los Asociados y la comunidad.
- 13) Propender porque los Asociados que participen de las actividades programadas se conviertan en multiplicadores de la filosofía y servicio de la cooperativa.
- 14) Participar en actividades conjuntas con otras entidades del sector cooperativo, siempre en la búsqueda del mejoramiento de la institución y la puesta en práctica del principio de la integración.
- 15) Evaluar periódicamente los resultados de sus actividades y llevar registro.
- 16) Cumplir con las demás funciones y colaborar con las otras actividades que le asigne el Consejo de Administración, siempre dentro del marco de los ámbitos Educativos y legales.

ARTICULO 17: Para el desarrollo de sus funciones, el Comité de Educación y la Gerencia, tendrán comunicación permanente en cuanto a:

1. Asesoría para la elaboración del **PESEM** y del **MODELO PEDAGOGICO**.
2. Presentación de informe sobre sus actuaciones.
3. Elaboración de informes de ejecución presupuestal y registro de información.
4. Mantener el contacto con los sujetos de la Educación Cooperativa, brindándoles la



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



información requerida.

5. Las demás actividades que el Comité de Educación considere pertinente o que sean dispuestas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18: Para el cumplimiento de sus actividades, el Comité de Educación podrá adquirir los servicios de organismos especializados, igualmente podrá integrar esfuerzos y recursos con otros Comités de Educación, bajos las pautas que al respecto establezca el Consejo de Administración.

FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

ARTÍCULO 19. Serán funciones específicas del Coordinador(a) y el Secretario(a) del Comité de Educación las siguientes:

DEL COORDINADOR(A):

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Educación.
2. Velar por el cumplimiento del PESEM y las tareas acordadas.
3. Firmar conjuntamente con el Secretario(a) los informes, las actas, las recomendaciones y las comunicaciones del Comité de Educación.
4. Representar el comité en asuntos educativos.
5. Dirigir la elaboración del presupuesto.
6. Dirigir el plan de trabajo.
7. Presentar informe trimestral al Consejo de Administración sobre la gestión del comité.

DEL SECRETARIO(A):

1. Elaborar las actas de cada una de las reuniones del Comité de Educación
2. Firmar conjuntamente con el Coordinador(a), las comunicaciones y documentos y libros del comité.
3. Coordinar el proceso de ejecución Educativa del comité.
- 4-Presidir las reuniones en caso de faltar el Coordinador(a).

ARTICULO 20: Para la gestión del plan de formación para el Asociado, se tendrá en cuenta el siguiente **procedimiento**:

- a) El Comité de Educación cada año elaborará la programación de las actividades de formación para los Asociados, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los Asociados, los recursos disponibles y las propuestas presentadas por oferentes externos.
- b) *El Comité de Educación para cada programación planificará la prestación del servicio de formación, identificando el facilitador competente de acuerdo con la temática definida, la metodología, objetivos, las actividades de logística y la divulgación necesaria para garantizar la calidad de la formación. Si se requiere compra de insumos o servicios, aplica el procedimiento establecido para la gestión de compras.*
- c) El Comité de Educación ejecutará las actividades de formación a los Asociados a través del



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



capacitador interno y externo competente para tal fin. Durante la formación se registrará la asistencia de los Asociados. En caso que la formación se desarrolle en varias sesiones, en cada una de ellas diligenciará el registro de asistencia.

- d) El Comité de Educación evaluará el servicio de formación para el Asociado, con el fin de identificar la necesidad de tomar acciones; si es necesario se aplica el procedimiento para las acciones correctivas, para las acciones preventivas o para el control del producto no conforme según el caso.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

CONTROLES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS EDUCATIVOS

ARTICULO 21: Corresponde vigilar el cabal cumplimiento de la obligación de Educación Cooperativa, a los siguientes estamentos:

1. Al Consejo de Administración, organismo rector de la entidad, quien aprueba el **PESEM** con su respectivo presupuesto y evalúa su cumplimiento.
2. A la Junta de Vigilancia, a cuyo cargo se encuentra la función de control social.

ARTÍCULO 22: Se aplicarán los recursos de los excedentes del ejercicio anual para destinarlos a **programas especiales y de bienestar** en instituciones de educación superior públicas., autorizadas por el **MEN**, a los **Asociados hábiles, hijos, nietos o hermanos de Asociado (en su orden)** una sola vez.

ARTÍCULO 23: Del auxilio de transporte: Los integrantes del comité que no hacen parte del Consejo de Administración como principal o suplente, recibirán un auxilio de transporte mensual equivalente al **cincuenta (50%)** de lo que se auxilia a los miembros del Consejo de Administración.

APROBADO POR ACUERDO 011 - 2014

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el **día 20 de Agosto de 2014**, en la ciudad de Itagüí, según consta en acta No.355

PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO

PRESIDENTE

JOHN JAIRO TORRES VELEZ

SECRETARIO

Nota: En esta reunión del **2 de julio de 2016, Acta N° 390**, se anexó al reglamento:

CONSIDERANDO

a-) En atención a lo estipulado por la **ley 79 de 1988 DE LA EDUCACION COOPERATIVA** en su **artículo 88**, las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como a capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.

b-) En la delegación o ejecución de programas conjuntos, según el **artículo 89 de la ley 79 de 1988**, se podrá dar cumplimiento a la obligación del **artículo 88**, mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos cooperativos de segundo grado o



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
LA EDUCACIÓN INTEGRAL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**



por instituciones auxiliares del cooperativismo especializadas en educación cooperativa

APROBACIÓN.

El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

APROBADO POR ACUERDO 020- 2016

Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día **2 de julio de 2016**, en la ciudad de Itagüí, según consta en **acta No. 390.**

PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO
PRESIDENTE

LUZ MARINA ESTRADA SALINAS
SECRETARIA

APROBADO POR ACUERDO 028- 2017

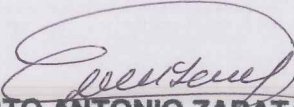
Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día **18 de marzo de 2017**, en la ciudad de Itagüí, según consta en **acta No. 406.**

PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO
PRESIDENTE

LUZ MARINA ESTRADA SALINAS
SECRETARIA

APROBADO POR ACUERDO 032- 2018

Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día **01 de septiembre de 2018**, en la ciudad de Itagüí, según consta en **Acta No. 430.**


ALBERTO ANTONIO ZAPATA HERRERA
PRESIDENTE


LUZ MARINA ESTRADA SALINAS
SECRETARIA